



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 194 - 2015 - MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 19 JUN. 2015

Vistos, el Informe N° 270-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 106-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DJE, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el Informe N° 050-2015-C.S.Toribio/abp. y la Carta N° 006-2015-CEINSA/RES/CUTERVO;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de setiembre de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad y la empresa CONTRATAS E INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL DEL PERÚ, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 005-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 005-2014-MINEDU/UE 108, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la IE Toribio Casanova – Cutervo – Cajamarca", por el monto de S/. 19 607 488,94 (Diecinueve Millones Seiscientos Siete Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 94/100 Nuevos Soles), y un plazo de ejecución de obra de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, por Carta N° 015-2014-CEINSA Sucursal del Perú-Cutervo, recibida por la Supervisión, CONSORCIO SUPERVISOR TORIBIO, el 18 de noviembre de 2014, el Contratista requirió el expedientillo para solicitud de acometidas públicas para la obra;

Que, mediante Asiento N° 042 del Cuaderno de Obra, de fecha 18 de noviembre de 2014, la Supervisión anotó que ha recibido la Carta N° 015-2014-CEINSA SUCURSAL del PERÚ-CUTERVO sobre expedientillo para solicitud de acometidas públicas a la Obra;

Que, a través de los Asientos N° 230, 239, 247, 251, 252 y 254 del Cuaderno de Obra, de fechas 15, 23, 28 y 30 de mayo de 2015, el Contratista reiteró su solicitud de absolución de consulta referente al Sistema de Media Tensión;

Oficio N° 579-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 27 de febrero de 2015, la Entidad le comunicó que se ha cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra es el 13 de febrero de 2015;

Que, con Carta N° 006-2015-CEINSA/RES/CUTERVO, recibida por la Supervisión el 31 de mayo de 2015, el Contratista presentó su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03, por noventa (90) días calendario, sustentada en la



causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", debido a la demora en la absolución de la consulta relativa a la entrega del expediente técnico correspondiente al sistema de utilización en media tensión, lo que ha afectado la ruta crítica y modifica el Calendario de Avance de Obra;

Que, mediante Carta N° 050-2015-C.S.Toribio/abp., recibida por la Entidad el 08 de junio de 2015, la Supervisión remitió su informe recomendando declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03, presentada por el Contratista, por cincuenta y cuatro (54) días calendario, por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", considerando que el inicio de la afectación de la ruta crítica es desde el 08 de abril de 2015, hasta el 31 de mayo de 2015, fecha de presentación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03;

Que, mediante Informe N° 106-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DJE, de fecha 19 de junio de 2015, la Coordinadora de Obra del Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, recomendó declarar Improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03, presentada por el Contratista, por noventa (90) días calendario, teniendo en cuenta que el Contratista no ha cumplido con anotar en el Cuaderno de Obra el hecho generador motivo de la presente Ampliación de Plazo; asimismo, señaló que no corresponde otorgar plazo adicional por noventa días calendario, toda vez que el plazo de ejecución de obra culmina el 09 de octubre de 2015; en consecuencia, el plazo adicional solicitado todavía no es necesario, ya que cuando se entregue el expediente técnico del Sistema de Utilización en Media Tensión se podría configurar la causal de Ampliación de Plazo para la ejecución de dicho expediente;

Que, a través del Informe N° 270-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 19 de junio de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, teniendo en cuenta la opinión emitida por la Coordinadora de Obra, concluyó con la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03, presentada por el Contratista, por noventa (90) días calendario; toda vez que no se ha cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a que el Contratista no ha cumplido con anotar el inicio la ocurrencia de la causal; y porque el plazo adicional solicitado por el Contratista no resulta necesario para la culminación de la obra;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, establece que: *"El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"*;

Que, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que: *"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente (...)"*;





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 194-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 19 JUN. 2015

Que, el artículo 201° del Reglamento citado dispone que: *“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.(...). Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirán las solicitudes de ampliaciones de plazo. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que las causales diferentes no correspondan a un mismo periodo de tiempo sea este parcial o total. (...);*

Que, en el presente caso, corresponde declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03, por noventa (90) días calendario, presentada por el Contratista, debido a que no ha cumplido con las condiciones señaladas en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando a lo indicado en el Informe N° 270-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Informe N° 106-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DJE, la Carta N° 050-2015-C.S.Toribio/abp. y la Carta N° 006-2015-CEINSA/RES/CUTERVO;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03, por noventa (90) días calendario, presentada por la empresa CONTRATAS E INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL DEL PERÚ, encargado de la ejecución de la obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la IE Toribio Casanova – Cutervo – Cajamarca”, en virtud del



Contrato N° 005-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 005-2014-MINEDU/UE 108, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa CONTRATAS E INGENIERÍA SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL DEL PERÚ, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED